



B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 6.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Majadahonda y, en su representación, la Concejalía de Deportes, es el encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Majadahonda, y en cumplimento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre", recogida en el artículo 25, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En el municipio de Majadahonda existe un elevado interés ciudadano por la práctica deportiva, y con el objeto de que los ciudadanos puedan disfrutar y practicar una actividad deportiva de calidad, segura y con carácter transversal con el ámbito educativo, en actividades que siendo competencia del Ayuntamiento, éste no puede desarrollar por carecer de recursos para ello (escuelas deportivas, promoción del deporte local y promoción de deporte federado creando equipos que participen en esa competición).

Es por lo que el Ayuntamiento de Majadahonda promueve el deporte desde la base, con la organización y puesta a disposición de instalaciones deportivas para el desarrollo de una competición de ámbito local y la creación de escuelas deportivas por parte de las entidades deportivas del municipio para la práctica del deporte federado de competición.

Asimismo se busca que los éxitos deportivos, apoyen la difusión de la imagen deportiva del Ayuntamiento de Majadahonda.

Mediante las presentes Bases se procede a fijar las condiciones que han de regir la convocatoria pública para seleccionar con arreglo a criterios objetivos a las Asociaciones y Clubes deportivos que utilizarán diferentes instalaciones y espacios deportivos.

- Artículo 1. *Objeto*.—Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar el uso de diferentes instalaciones y espacios deportivos a los distintos clubes y asociaciones deportivas domiciliadas en Majadahonda, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Majadahonda, en los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre.
- Art. 2. Ámbito subjetivo.—Podrán participar las asociaciones, agrupaciones deportivas, o clubes deportivos sin ánimo de lucro, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, cuyo ámbito de actuación principal sea la ciudad de Majadahonda, y en su título fundacional así se haga constar, y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se podrán presentar las Fundaciones Deportivas que realicen las actividades objeto de estas bases en el municipio de Majadahonda, y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito objetivo*.—Las instalaciones deportivas atendiendo a sus características y horarios disponibles se distribuyen en los siguientes lotes:





Pág. 64 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 B.O.C.M. Núm. 225

			ESP	ACIOS DEPORTIVOS	MUNICIPALES Y HOR	RARIOS					
Nº LOTE		POLIDEPORTIVO EL TEJAR									
	INSTALACIÓN	PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
		PISTA 1	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h			
LOTE 1	POLIDEPORTIVO	PISTA 2	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h			
	EL TEJAR	PISTA 3	BALONCESTO	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h	17:30h a 22:45h			
LOTE 27		ROCÓDROMO	MONTAÑA	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h			

			ESP	ACIOS DEP	ORTIVOS MUN	IICIPALES Y HORA	RIOS			
Nº LOTE										
	INSTALACIÓN	PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
LOTE 2			JUDO	17:30h a 22:00h	17:00h a 19:30h	17:30h a 22:00h	17:00h a 19:30h	21:00h a 22:00h		
LOTE 3		DIOTA 4	HAPKIDO		20:00h a 22:00h		20:00h a 22:00h	19:00h a 21:00h		
LOTE 4		PISTA 1	AIKIDO					17:00h a 19:00h		
LOTE 5			DEFENSA PERSONAL						10:00h a 12:00h	
LOTE 4	POLIDEDODTIVO	PISTA 2	AIKIDO		20:30h a 22:00h		20:30h a 22:00h			
LOTE 6	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA	PISTAZ	TAEKWONDO	17:00h a 22:00h	16:30h a 20:30h	17:00h a 22:00h	17:00h a 20:30h	17:00h a 20:30h		
LOTE 7			ESGRIMA	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h		
LOTE 8		ESGRIMA	GIMNASIA ADULTOS YOGA			12:30h a 14:00h		10:30h a 12:00h		
LOTE 9		PISTA PATINAJE	HOCKEY PATINES		17:30h a 22:00h		17:30h 22:00h	18:00h a 21:30h	17:00h a 21:00h	
LOTE 10		FISTA FATINAJE	PATINAJE SOBRE RUEDAS	16:30h a 22:00h		16:30h a 22:00h		17:00h a 18:00h	11:00h a 15:00h	11:00h a 15:00h

	ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y HORARIOS							
Nº LOTE		POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA DEPORTE LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES						
	DEPORTE							
LOTE 11	DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA		16:30h a 18:00h		16:30h a 18:00h			
LOTE 12	FUTBOL SALA	17:30h a 22:00h	18:00h a 23:00h	17:30h a 22:00h	18:00h a 23:00h			

			ESPA	ACIOS DEPORTIVOS	MUNICIPALES Y HOR	RARIOS					
Nº LOTE		POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPRESTRE									
	INSTALACIÓN	PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
LOTE 13			FUTBOL AMERICANO	18:00h a 20:00h		20:00h a 22:00h		17:30h a 20:00h			
LOTE 14	VALLE DEL ARCIPESTRE	CAMPO RUGBY	RUGBY	20:00h a 22:30h	18:00h a 22:30h		18:00h a 22:30h	20:00h a 22:30h			
LOTE 15	ARCIPESTRE		ATLETISMO	17:00h a 20:00h		17:00h a 20:00h		17:00h a 19:00h			
LOTE 15		PISTA ATLETISMO	ATLETISMO	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 21:00h			

				ESPACIOS DEPORT	TIVOS MUNICIPALE	S Y HORARIOS					
№ LOTE		POLIDEPORTIVO PRINCIPE FELIPE									
INSTALACIÓN		PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO Y DOMINGO		
LOTE 16		PISTA 1	GIMNASIA RITMICA	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h	17:00h a 19:00h				
LOTE 17	DDINOIDE		VOLEIBOL	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 20:00h	19:00h a 22:00h			
LOTE 8	PRINCIPE FELIPE	PISTA 2	GIMNASIA MANTENIMIENTO	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h	09:30h a 10:30h			
LOTE 17			VOLEIBOL	17:00h a 21:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 21:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 22:00h			
LOTE 17		PISTA 3	VOLEIBOL	17:00h a 21:00h	17:00h a 22:00h	17:00h a 21:00h					
LOTE 18		USOS PRINCIPE ELIPE	AJEDREZ	17:00h a 21:00h	17:00 a 21:00	17:00h a 21:00h	17:00 a 21:00	17:00h a 21:00h	09:30h a 13:00h		

			ESPA	CIOS DEPORTIVOS	MUNICIPALES Y H	ORARIOS				
Nº LOTE	POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA									
	INSTALACIÓN	PISTA O CAMPO	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES		
LOTE 19			FUTBOL	17:30h a 22:00h		17:30h a 22:00h		17:30h a 22:00h		
LOTE 20		CAMPO FUTBOL 7	FUTBOL	16:00h a 17:30h	16:00h a 17:30h	16:00h a 17:30h	16:00h a 17:30h			
LOTE 21		CAMPO POTBOL 7	FUTBOL		20:30h a 22:00h		20:30h a 22:00h			
LOTE 28	POLIDEPORTIVO		FUTBOL	15.00h a 16:00h						
LOTE 17	LA SACEDILLA	PISTA 1 VOLEY PLAYA	VOLEY PLAYA	17:00h a 22:00h						
LOTE 17		PISTA 2 VOLEY PLAYA	VOLEY PLAYA	17:00h a 22:00h						





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 65

		ESPACIOS	S DEPORTIVOS MUNICI	PALES Y HORARIOS		•
Nº LOTE		GIMNASI	O DE CENTRO DEPORT	IVO HUERTA VIEJA		
	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS GIMNASIA MANTENIMIENTO	09:30h a 11:30h 20:10h a 22:10h	09:30h a 11:30h 19:10h a 21:10h	09:30h a 11:30h 20:10h a 22:10h	09:30h a 11:30h 19:10h a 21:10h	09:30h a 11:30h
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS PILATES	11:30h a 12:30h 18:15h a 19:10h 18:40h a 19:25h	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h 18:15h a 19:10h 18:40h a 19:25h	11:30h a 12:30h	11:30h a 12:30h 18:10h a 19:10h
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO SUAVE	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	12:30h a 13:30h	
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS TONIFICACIÓN		18:10h a 19:10h		18:10h a 19:10h	
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS ZUMBA-FITNESS	17:20h a 18:15h		17:20h a 18:15h		19:10h a 20:10h
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS CUERPO SANO	13:30h a 14:30h 19:10h a 20:10h	13:30h a 14:30h	13:30h a 14:30h 19:10h a 20:10h	13:30h a 14:30h	
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS TAICHI		17:10h a 18:10h		17:10h a 18:10h	
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS YOGA					12:30h a 14:00h

		ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y HORARIOS								
Nº LOTE		GIMNASIO MUNICIPAL FEDERICO GARCÍA LORCA								
	DEPORTE	DEPORTE LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES								
LOTE 1	BALONCESTO									

			ESPACIOS	DEPORTIVOS MUN	IICIPALES Y HORA	ARIOS			
№ LOTE		GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X							
	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
LOTE 22	GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	16:30h a 20:00h	10:30h a 15:00h	10:30h a 15:00h	
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS PILATES	20:00h a 22:00h		20:00h a 22:00h					
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS CUERPO SANO		20:00h a 21:00h		20:00h a 21:00h				

	ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y HORARIOS								
Nº LOTE	GIMNASIO MUNICIPAL ROSALÍA DE CASTRO								
	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO	18:45h a 19:45h		18:45h a 19:45h					
LOTE 8	GIMNASIA DULTOS CARDIOTONIC	19:45h a 20:45h		19:45h a 20:45h					

		ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y HORARIOS								
Nº LOTE		GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO								
	DEPORTE	DEPORTE LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES								
LOTE 1	BALONCESTO	LONCESTO 17:30h a 20:30h 17:30h a 20:30h 17:30h a 20:30h 17:30h a 20:30h								
LOTE 23	KUNG-FU	20:30h a 22:30h		20:30h a 22:30h						

	ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y HORARIOS								
Nº LOTE	GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA								
	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
LOTE 24	BALONCESTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	17:30h a 20:30h	17:30h a 19:30h	17:30h a 20:30h	17:30h a 19:30h				
LOTE 8	GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO PILATES		19:30h a 21:30h		19:30h a 21:30h				

		ESPACIOS	DEPORTIVOS MUNICIPA	LES Y HORARIOS			
Nº LOTE	PISTAS VOLEY PLAYA CERRO DEL AIRE						
	DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	
LOTE 17	VOLEY PLAYA 17:30h a 22:00h						





Pág. 66 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

Nº I OTE	INIOTAL OLÓNI	PISTA O			ESPACIOS DEPOR	RTIVOS MUNICIPAI	ES Y HORARIOS		
№ LOTE	INSTALCIÓN	CAMPO			CAMP	OS FUTBOL "LA O	LIVA"		
			DEPORTE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
			PREBENJAMIN I ALEVIN B BENJAMIN AB	17:30h a 18:30h	17:30h a 18:30h	17:30h a 18:30h			
			PREBENJAMIN I ALEVIN E BENJAMIN AB			17:30h a 18:30h		17:30h a 18:30h	
		FUTBOL CAMPO 1 De	PREBENJAMIN II ALEVIN F ALEVIN B				17:30h a 18:30h		
		09:00h a 22:30h	INFANTIL F ALEVIN A	18:30h a 19:30h		18:30h a 19:30h			
			CADETE A			19:30h a 20:00h			
			CADETE C			20:00h a 20:30h			
			CADETE A CADETE C	19:30h a 20:30h					
			JUVENIL A	20:30h a 22:30h	19:30h a 21:30h	20:30h a 22:30h	20:30h a 21:30h	20:30h a 22:30h	
	25 CAMPOS FUTBOL "LA OLIVA"		INFANTIL E INFANTIL A		18:30h a 19:30h		18:30h a 19:30h		
			JUVENIL B				19:30h a 20:30h		
			BENJAMIN A-B BENJAMIN C-D	17:30h a 18:00h					
LOTE 25			BENJAMIN E BENJAMIN C-D	18:00h a 18:30h					
			INFANTIL B INFANTIL C	18:30h a 19:30h					
			CADETE A	19:30h a 20:30h				19:30h a 20:30h	
			JUVENIL A					20:30h a 21:00h	
			JUVENIL B	20:30h a 21:30h		20:30h a 22:30h			
			JUVENIL C			19:30h a 20:30h	20:00h a 20:30h	21:00h a 22:30h	
		FUTBOL CAMPO 2 De	PREBENJAMIN IV BENJAMIN E BENJAMIN C-D			17:30h a 18:30h		17:30h a 18:30h	
		09:00h a 23:00h	PREVENJAMIN III BENJAMIN F ALEVIN C-D		17:30h a 18:30h		17:30h a 18:30h		
			INFANTIL B CADETE B			18:30h a 19:30h		18:30h a 19:30h	
			INFANTIL D INFANTIL C		18:30h a 19:30h		18:30h 19:30h		
			CADETE D		19:30h a 20:00h				
			CADETE C		20:00h a 20:30h				
			CADETE D JUVENIL C				19:30h a 20:00h		
OTE 14	1		RUGBY		20:30h a 23:00h		20:30h a 23:00h		
LOTE 19	1		FUTBOL						20:00h a 22:00h



B.O.C.M. Núm. 225

BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 67

ACTIVIDADES PISCINA CUBIERTA

HUERTA VIEJA						
Nº LOTE	Nō	ACTIVIDAD DE NATACIÓN	DIAS/HORA	NIVEL	RATIO MÁXIMO USUARIOS	
	1	APRENDIZAJE ADULTOS	D 09:00	APRENDIZAJE	8	
	2	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 10,00	APRENDIZAJE	10	
	3	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 10.30	APRENDIZAJE	10	
	4	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 14.00	APRENDIZAJE	10	
	5	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X 20.30	APRENDIZAJE	10	
	6	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X-V 10.30	APRENDIZAJE	8	
	7	APRENDIZAJE ADULTOS	L-X-V 14.00	APRENDIZAJE	8	
	8	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 09.30	APRENDIZAJE	10	
	9	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 10.30	APRENDIZAJE	10	
	10	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 11.00	APRENDIZAJE	10	
	11	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J 20.30	APRENDIZAJE	10	
	12	APRENDIZAJE ADULTOS	M-J-V 09.30	APRENDIZAJE	8	
	13	APRENDIZAJE ADULTOS	S 09.00	APRENDIZAJE	8	
	14	APRENDIZAJE ADULTOS	S Y D 09.00	APRENDIZAJE	8	
	15	APRENDIZAJE ADULTOS	V 09.30	APRENDIZAJE	10	
	16	APRENDIZAJE ADULTOS	V 10.30	APRENDIZAJE	10	
	17	APRENDIZAJE ADULTOS	V 14.00	APRENDIZAJE	10	
LOTE 26	18	APRENDIZAJE ADULTOS	V 20.00	APRENDIZAJE	10	
2012 20	19	AQUAFITNESS	L-X 09.30	GIM AGUA	13	
	20	AQUAFITNESS	L-X 11.00	GIM AGUA	13	
	21	AQUAFITNESS	L-X 12.00	GIM AGUA	13	
	22	AQUAFITNESS	L-X 13.00	GIM AGUA	13	
	23	AQUAFITNESS	L-X 20.00	GIM AGUA	13	
	24	AQUAFITNESS	L-X-V 13.00	GIM AGUA	13	
	25	AQUAFITNESS	L-X-V 21.00	GIM AGUA	13	
	26	AQUAFITNESS	M-J 10.00	GIM AGUA	13	
	27	AQUAFITNESS	M-J 12.30	GIM AGUA	13	
	28	AQUAFITNESS	M-J 20.00	GIM AGUA	13	
	29	AQUAFITNESS	M-J-V 21.00	GIM AGUA	13	
	30	AQUAFITNESS	V 12.00	GIM AGUA	13	
	31	AQUAFITNESS	V 13.00	GIM AGUA	13	
	32	AQUASALUD	L-X-V 13.30	GIM AGUA	12	
	33	AQUASALUD	M-J 13.00	GIM AGUA	12	
	34	BENJAMIN	D 09.30	ENSEÑANZA	4	
	35	BENJAMIN	D 10.00	ENSEÑANZA	4	
	36	BENJAMIN	D 10.30	ENSEÑANZA	4	





Pág. 68 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 B.O.C.M. Núm. 225

	T		1		
	37	BENJAMIN	D 11.00	ENSEÑANZA	4
	38	BENJAMIN	D 11.30	ENSEÑANZA	4
	39	BENJAMIN	L-X 17.00	ENSEÑANZA	4
	40	BENJAMIN	L-X 17.30	ENSEÑANZA	4
	41	BENJAMIN	L-X 18.00	ENSEÑANZA	4
	42	BENJAMIN	L-X 18.30	ENSEÑANZA	4
	43	BENJAMIN	L-X 19.00	ENSEÑANZA	4
	44	BENJAMIN	L-X 19.30	ENSEÑANZA	4
	45	BENJAMIN	M-J 17.00	ENSEÑANZA	4
	46	BENJAMIN	M-J 17.30	ENSEÑANZA	4
	47	BENJAMIN	M-J 18.00	ENSEÑANZA	4
	48	BENJAMIN	M-J 18.30	ENSEÑANZA	4
	49	BENJAMIN	M-J 19.00	ENSEÑANZA	4
	50	BENJAMIN	M-J 19.30	ENSEÑANZA	4
	51	BENJAMIN	S 09.30	ENSEÑANZA	4
	52	BENJAMIN	S 10.00	ENSEÑANZA	4
	53	BENJAMIN	S 10.30	ENSEÑANZA	4
	54	BENJAMIN	S 11.00	ENSEÑANZA	4
	55	BENJAMIN	S 11.30	ENSEÑANZA	4
	56	BENJAMIN	V 17.00	ENSEÑANZA	4
LOTE 26	57	BENJAMIN	V 17.30	ENSEÑANZA	4
1011 20	58	BENJAMIN	V 18.00	ENSEÑANZA	4
	59	BENJAMIN	V 18.30	ENSEÑANZA	4
	60	BENJAMIN	V 19.00	ENSEÑANZA	4
	61	BENJAMIN	V 19.30	ENSEÑANZA	4
	62	ENS. INF. AZUL	D 10.00	ENSEÑANZA	8
	63	ENS. INF. AZUL	D 10.30	ENSEÑANZA	8
	64	ENS. INF. AZUL	D 11.00	ENSEÑANZA	8
	65	ENS. INF. AZUL	D 11.30	ENSEÑANZA	8
	66	ENS. INF. AZUL	L-X 17.00	ENSEÑANZA	8
	67	ENS. INF. AZUL	L-X 17.30	ENSEÑANZA	8
	68	ENS. INF. AZUL	L-X 18.00	ENSEÑANZA	8
	69	ENS. INF. AZUL	L-X 18.30	ENSEÑANZA	8
	70	ENS. INF. AZUL	L-X 19.00	ENSEÑANZA	8
	71	ENS. INF. AZUL	L-X 19.30	ENSEÑANZA	8
	72	ENS. INF. AZUL	M-J 17.00	ENSEÑANZA	8
	73	ENS. INF. AZUL	M-J 17.30	ENSEÑANZA	8
	74	ENS. INF. AZUL	M-J 18.00	ENSEÑANZA	8
	75	ENS. INF. AZUL	M-J 18.30	ENSEÑANZA	8
	76	ENS. INF. AZUL	M-J 19.00	ENSEÑANZA	8
	77	ENS. INF. AZUL	M-J 19.30	ENSEÑANZA	8
<u> </u>	78	ENS. INF. AZUL	S 10.00	ENSEÑANZA	8





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

			T	_	
	79	ENS. INF. AZUL	S 10.30	ENSEÑANZA	8
	80	ENS. INF. AZUL	S 11.00	ENSEÑANZA	8
	81	ENS. INF. AZUL	S 11.30	ENSEÑANZA	8
	82	ENS. INF. AZUL	S Y D 10.00	ENSEÑANZA	8
	83	ENS. INF. AZUL	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	8
	84	ENS. INF. AZUL	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	8
	85	ENS. INF. AZUL	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	8
	86	ENS. INF. AZUL	V 17.00	ENSEÑANZA	8
	87	ENS. INF. AZUL	V 17.30	ENSEÑANZA	8
	88	ENS. INF. AZUL	V 18.00	ENSEÑANZA	8
	89	ENS. INF. AZUL	V 18.30	ENSEÑANZA	8
	90	ENS. INF. AZUL	V 19.00	ENSEÑANZA	8
	91	ENS. INF. AZUL	V 19.30	ENSEÑANZA	8
	92	ENS. INF. ROJA	D 09.30	ENSEÑANZA	6
	93	ENS. INF. ROJA	D 10.00	ENSEÑANZA	6
	94	ENS. INF. ROJA	D 10.30	ENSEÑANZA	6
	95	ENS. INF. ROJA	D 11.00	ENSEÑANZA	6
	96	ENS. INF. ROJA	D 11.30	ENSEÑANZA	6
	97	ENS. INF. ROJA	L-X 17.00	ENSEÑANZA	6
	98	ENS. INF. ROJA	L-X 17.30	ENSEÑANZA	6
LOTE 26	99	ENS. INF. ROJA	L-X 18.00	ENSEÑANZA	6
LOTE 20	100	ENS. INF. ROJA	L-X 18.30	ENSEÑANZA	6
	101	ENS. INF. ROJA	L-X 19.00	ENSEÑANZA	6
	102	ENS. INF. ROJA	L-X 19.30	ENSEÑANZA	6
	103	ENS. INF. ROJA	M-J 17.00	ENSEÑANZA	6
	104	ENS. INF. ROJA	M-J 17.30	ENSEÑANZA	6
	105	ENS. INF. ROJA	M-J 18.00	ENSEÑANZA	6
	106	ENS. INF. ROJA	M-J 18.30	ENSEÑANZA	6
	107	ENS. INF. ROJA	M-J 19.00	ENSEÑANZA	6
	108	ENS. INF. ROJA	M-J 19.30	ENSEÑANZA	6
	109	ENS. INF. ROJA	S 09.30	ENSEÑANZA	6
	110	ENS. INF. ROJA	S 10.00	ENSEÑANZA	6
	111	ENS. INF. ROJA	S 10.30	ENSEÑANZA	6
	112	ENS. INF. ROJA	S 11.00	ENSEÑANZA	6
	113	ENS. INF. ROJA	S 11.30	ENSEÑANZA	6
	114	ENS. INF. ROJA	S Y D 09.30	ENSEÑANZA	6
	115	ENS. INF. ROJA	S Y D 10.00	ENSEÑANZA	6
	116	ENS. INF. ROJA	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	6
	117	ENS. INF. ROJA	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	6
	118	ENS. INF. ROJA	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	6
	119	ENS. INF. ROJA	V 17.00	ENSEÑANZA	6
<u> </u>	120	ENS. INF. ROJA	V 17.30	ENSEÑANZA	6





Pág. 70 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

				1 1	
-	121	ENS. INF. ROJA	V 18.00	ENSEÑANZA	6
-	122	ENS. INF. ROJA	V 18.30	ENSEÑANZA	6
-	123	ENS. INF. ROJA	V 19.00	ENSEÑANZA	6
-	124	ENS. INF. ROJA	V 19.30	ENSEÑANZA	6
-	125	ENS. INF. VERDE	D 09.30	ENSEÑANZA	8
-	126	ENS. INF. VERDE	D 10.00	ENSEÑANZA	8
	127	ENS. INF. VERDE	D 10.30	ENSEÑANZA	8
	128	ENS. INF. VERDE	D 11.00	ENSEÑANZA	8
	129	ENS. INF. VERDE	D 11.30	ENSEÑANZA	8
	130	ENS. INF. VERDE	L-X 17.00	ENSEÑANZA	8
	131	ENS. INF. VERDE	L-X 17.30	ENSEÑANZA	8
	132	ENS. INF. VERDE	L-X 18.00	ENSEÑANZA	8
-	133	ENS. INF. VERDE	L-X 18.30	ENSEÑANZA	8
	134	ENS. INF. VERDE	L-X 19.00	ENSEÑANZA	8
	135	ENS. INF. VERDE	L-X 19.30	ENSEÑANZA	8
_	136	ENS. INF. VERDE	M-J 17.00	ENSEÑANZA	8
	137	ENS. INF. VERDE	M-J 17.30	ENSEÑANZA	8
	138	ENS. INF. VERDE	M-J 18.00	ENSEÑANZA	8
	139	ENS. INF. VERDE	M-J 18.30	ENSEÑANZA	8
	140	ENS. INF. VERDE	M-J 19.00	ENSEÑANZA	8
LOTE 26	141	ENS. INF. VERDE	M-J 19.30	ENSEÑANZA	8
	142	ENS. INF. VERDE	\$ 09.30	ENSEÑANZA	8
	143	ENS. INF. VERDE	S 10.00	ENSEÑANZA	8
	144	ENS. INF. VERDE	S 10.30	ENSEÑANZA	8
	145	ENS. INF. VERDE	S 11.00	ENSEÑANZA	8
	146	ENS. INF. VERDE	S 11.30	ENSEÑANZA	8
	147	ENS. INF. VERDE	S Y D 09.30	ENSEÑANZA	8
	148	ENS. INF. VERDE	S Y D 10,00	ENSEÑANZA	8
	149	ENS. INF. VERDE	S Y D 10.30	ENSEÑANZA	8
	150	ENS. INF. VERDE	S Y D 11.00	ENSEÑANZA	8
	151	ENS. INF. VERDE	S Y D 11.30	ENSEÑANZA	8
Ī	152	ENS. INF. VERDE	V 17.00	ENSEÑANZA	8
Ī	153	ENS. INF. VERDE	V 17.30	ENSEÑANZA	8
	154	ENS. INF. VERDE	V 18.00	ENSEÑANZA	8
Ī	155	ENS. INF. VERDE	V 18.30	ENSEÑANZA	8
	156	ENS. INF. VERDE	V 19.00	ENSEÑANZA	8
	157	ENS. INF. VERDE	V 19.30	ENSEÑANZA	8
ţ	158	INIC. COMP	M-J 17.15	INIC. COMP	8
	159	INIC. COMP	M-J-V 17.15	INIC. COMP	8
	160	MANT. AD. N-1	D 09.00	N-1 ADULTO	8
	161	MANT. AD. N-1	L-X 08.30	N-1 ADULTO	8
Ī	162	MANT. AD. N-1	L-X 09.00	N-1 ADULTO	8





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

163 MANT. AD. N-1 L-X 09.3 164 MANT. AD. N-1 L-X 10.0 165 MANT. AD. N-1 L-X 10.3 166 MANT. AD. N-1 L-X 11.0 167 MANT. AD. N-1 L-X 13.0 168 MANT. AD. N-1 L-X 13.3 169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 175 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 184 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 185 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 187 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 188 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 189 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 180 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	00 N-1 ADULTO 8 00 N-1 ADULTO 8 00 N-1 ADULTO 4 00 N-1 ADULTO 8
165 MANT. AD. N-1 L-X 10.3 166 MANT. AD. N-1 L-X 11.0 167 MANT. AD. N-1 L-X 13.0 168 MANT. AD. N-1 L-X 13.3 169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X-V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 180 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	30 N-1 ADULTO 8 00 N-1 ADULTO 4 00 N-1 ADULTO 8 30 N-1 ADULTO 3 30 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8
166 MANT. AD. N-1 L-X 11.0 167 MANT. AD. N-1 L-X 13.0 168 MANT. AD. N-1 L-X 13.3 169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X -V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 180 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	00 N-1 ADULTO 4 00 N-1 ADULTO 8 00 N-1 ADULTO 8 00 N-1 ADULTO 3 00 N-1 ADULTO 8
167 MANT. AD. N-1 L-X 13.0 168 MANT. AD. N-1 L-X 13.3 169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X-V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 180 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	00 N-1 ADULTO 8 30 N-1 ADULTO 3 30 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8
168 MANT. AD. N-1 L-X 13.3 169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X-V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	30 N-1 ADULTO 3 30 N-1 ADULTO 8
169 MANT. AD. N-1 L-X 20.3 170 MANT. AD. N-1 L-X-V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.6 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.6 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 180 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.6 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.6 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.6	30 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8
170 MANT. AD. N-1 L-X-V 08. 171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	.30 N-1 ADULTO 8 .00 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8
171 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 172 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	.00 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8 .00 N-1 ADULTO 8 .00 N-1 ADULTO 8
172 MANT. AD. N-1 L-X-V 09. 173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	.30 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8 .00 N-1 ADULTO 8 .30 N-1 ADULTO 8
173 MANT. AD. N-1 L-X-V 10. 174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.6 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.6 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.6 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.6 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.6 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.6 183 MANT. AD. N-1 M-J 14.6	.30 N-1 ADULTO 8 .00 N-1 ADULTO 8 30 N-1 ADULTO 8
174 MANT. AD. N-1 L-X-V 13. 175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0	.00 N-1 ADULTO 8 30 N-1 ADULTO 8
175 MANT. AD. N-1 M-J 08.3 176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 13.0	30 N-1 ADULTO 8
176 MANT. AD. N-1 M-J 09.0 177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 09.0	
177 MANT. AD. N-1 M-J 09.3 178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	00 N-1 ADULTO 8
178 MANT. AD. N-1 M-J 10.0 179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	
179 MANT. AD. N-1 M-J 10.3 180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	30 N-1 ADULTO 8
180 MANT. AD. N-1 M-J 11.0 181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 LOTE 26	00 N-1 ADULTO 8
181 MANT. AD. N-1 M-J 13.0 182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	30 N-1 ADULTO 8
182 MANT. AD. N-1 M-J 14.0 LOTE 26 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	00 N-1 ADULTO 8
LOTE 26 183 MANT. AD. N-1 M-J 20.0	00 N-1 ADULTO 8
LOTE 26	00 N-1 ADULTO 8
	00 N-1 ADULTO 8
	30 N-1 ADULTO 8
185 MANT. AD. N-1 M-J-V 09	0.00 N-1 ADULTO 8
186 MANT. AD. N-1 M-J-V 09	0.30 N-1 ADULTO 8
187 MANT. AD. N-1 M-J-V 14	I.00 N-1 ADULTO 8
188 MANT. AD. N-1 M-X-J 10).30 N-1 ADULTO 8
189 MANT. AD. N-1 \$ 09.00	0 N-1 ADULTO 8
190 MANT. AD. N-1 S Y D 09.	.00 N-1 ADULTO 8
191 MANT. AD. N-1 V 08.30	0 N-1 ADULTO 8
192 MANT. AD. N-1 V 09.00	0 N-1 ADULTO 8
193 MANT. AD. N-1 V 09.30	0 N-1 ADULTO 8
194 MANT. AD. N-1 V 10.00	0 N-1 ADULTO 8
195 MANT. AD. N-1 V 10.30	0 N-1 ADULTO 8
196 MANT. AD. N-1 V 13.00	0 N-1 ADULTO 8
197 MANT. AD. N-1 V 13.30	0 N-1 ADULTO 3
198 MANT. AD. N-1 V 20.00	0 N-1 ADULTO 8
199 MANT. AD. N-1-2 y 3 L-X-V 13.	.30 N-1-2-3 ADUL. 8
200 MANT. AD. N-1-2 y 3 V 14.00	0 N-1-2-3 ADUL. 8
201 MANT. AD. N-2 D 09.00	0 N-2 ADULTO 8
202 MANT. AD. N-2 D 09.30	0 N-2 ADULTO 8
203 MANT. AD. N-2 D 10.00	
204 MANT. AD. N-2 D 10.30	0 N-2 ADULTO 8





Pág. 72 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

205 MANT. AD. N-2 D 11.00 N-2 ADULTO 8		1		T	T	
207 MANT. AD. N-2		205	MANT. AD. N-2	D 11.00	N-2 ADULTO	8
208		206	MANT. AD. N-2	D 11.30	N-2 ADULTO	8
209 MANT. AD. N-2		207	MANT. AD. N-2	L-X 08.30	N-2 ADULTO	8
210 MANT. AD. N-2		208	MANT. AD. N-2	L-X 09.00	N-2 ADULTO	8
MANT. AD. N-2		209	MANT. AD. N-2	L-X 09.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 LATE LATE		210	MANT. AD. N-2	L-X 10.00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 LAX		211	MANT. AD. N-2	L-X 10.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26		212	MANT. AD. N-2	L-X 11.00	N-2 ADULTO	4
215 MANT. AD. N-2		213	MANT. AD. N-2	L-X 13.00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26		214	MANT. AD. N-2	L-X 13.30	N-2 ADULTO	3
217		215	MANT. AD. N-2	L-X 14.00	N-2 ADULTO	8
218		216	MANT. AD. N-2	L-X 15.30	N-2 ADULTO	4
LOTE 26 219 MANT. AD. N-2		217	MANT. AD. N-2	L-X 19.00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 220 MANT. AD. N-2 L.X 21.00 N-2 ADULTO 8		218	MANT. AD. N-2	L-X 19.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26		219	MANT. AD. N-2	L-X 20.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26		220	MANT. AD. N-2	L-X 21.00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 Description		221	MANT. AD. N-2	L-X 21.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 224 MANT. AD. N-2		222	MANT. AD. N-2	L-X-V 08.30	N-2 ADULTO	8
LOTE 26 225 MANT. AD. N-2 L-X-V 10.00 N-2 ADULTO 8		223	MANT. AD. N-2	L-X-V 09.00	N-2 ADULTO	8
Core 26		224	MANT. AD. N-2	L-X-V 09.30	N-2 ADULTO	8
226 MANT. AD. N-2 L-X-V 10.30 N-2 ADULTO 8 227 MANT. AD. N-2 L-X-V 13.00 N-2 ADULTO 8 228 MANT. AD. N-2 L-X-V 20.30 N-2 ADULTO 8 229 MANT. AD. N-2 M-J 08.30 N-2 ADULTO 8 230 MANT. AD. N-2 M-J 09.00 N-2 ADULTO 8 231 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 8 232 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 233 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 238 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8	LOTE 26	225	MANT. AD. N-2	L-X-V 10.00	N-2 ADULTO	8
228 MANT. AD. N-2 L-X-V 20.30 N-2 ADULTO 8 229 MANT. AD. N-2 M-J 08.30 N-2 ADULTO 8 230 MANT. AD. N-2 M-J 09.00 N-2 ADULTO 8 231 MANT. AD. N-2 M-J 09.30 N-2 ADULTO 8 232 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 16 233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8	LOTE 26	226	MANT. AD. N-2	L-X-V 10.30	N-2 ADULTO	8
229 MANT. AD. N-2 M-J 08.30 N-2 ADULTO 8 230 MANT. AD. N-2 M-J 09.00 N-2 ADULTO 8 231 MANT. AD. N-2 M-J 09.30 N-2 ADULTO 8 232 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 16 233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8		227	MANT. AD. N-2	L-X-V 13.00	N-2 ADULTO	8
230 MANT. AD. N-2 M-J 09.00 N-2 ADULTO 8 231 MANT. AD. N-2 M-J 09.30 N-2 ADULTO 8 232 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 16 233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8 <td></td> <td>228</td> <td>MANT. AD. N-2</td> <td>L-X-V 20.30</td> <td>N-2 ADULTO</td> <td>8</td>		228	MANT. AD. N-2	L-X-V 20.30	N-2 ADULTO	8
231 MANT. AD. N-2 M-J 09.30 N-2 ADULTO 8 232 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 16 233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		229	MANT. AD. N-2	M-J 08.30	N-2 ADULTO	8
232 MANT. AD. N-2 M-J 10.00 N-2 ADULTO 16 233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		230	MANT. AD. N-2	M-J 09.00	N-2 ADULTO	8
233 MANT. AD. N-2 M-J 10.30 N-2 ADULTO 8 234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		231	MANT. AD. N-2	M-J 09.30	N-2 ADULTO	8
234 MANT. AD. N-2 M-J 11.00 N-2 ADULTO 8 235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		232	MANT. AD. N-2	M-J 10.00	N-2 ADULTO	16
235 MANT. AD. N-2 M-J 11.30 N-2 ADULTO 8 236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		233	MANT. AD. N-2	M-J 10.30	N-2 ADULTO	8
236 MANT. AD. N-2 M-J 13.00 N-2 ADULTO 8 237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		234	MANT. AD. N-2	M-J 11.00	N-2 ADULTO	8
237 MANT. AD. N-2 M-J 14.00 N-2 ADULTO 4 238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		235	MANT. AD. N-2	M-J 11.30	N-2 ADULTO	8
238 MANT. AD. N-2 M-J 16.00 N-2 ADULTO 8 239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		236	MANT. AD. N-2	M-J 13.00	N-2 ADULTO	8
239 MANT. AD. N-2 M-J 19.00 N-2 ADULTO 8 240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		237	MANT. AD. N-2	M-J 14.00	N-2 ADULTO	4
240 MANT. AD. N-2 M-J 19.30 N-2 ADULTO 8 241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		238	MANT. AD. N-2	M-J 16.00	N-2 ADULTO	8
241 MANT. AD. N-2 M-J 20.00 N-2 ADULTO 8 242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		239	MANT. AD. N-2	M-J 19.00	N-2 ADULTO	8
242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		240	MANT. AD. N-2	M-J 19.30	N-2 ADULTO	8
242 MANT. AD. N-2 M-J 20.30 N-2 ADULTO 8 243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		241	MANT. AD. N-2	M-J 20.00	N-2 ADULTO	8
243 MANT. AD. N-2 M-J 21.00 N-2 ADULTO 8 244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		242	MANT. AD. N-2	M-J 20.30	N-2 ADULTO	8
244 MANT. AD. N-2 M-J 21.30 N-2 ADULTO 8		243	MANT. AD. N-2	M-J 21.00	N-2 ADULTO	8
		244	MANT. AD. N-2			8
246 MANT. AD. N-2 M-J-V 16.00 N-2 ADULTO 8						





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	I			1	
	247	MANT. AD. N-2	M-J-V 20.00	N-2 ADULTO	8
	248	MANT. AD. N-2	M-J-V 20.30	N-2 ADULTO	8
	249	MANT. AD. N-2	S 09.00	N-2 ADULTO	8
	250	MANT. AD. N-2	S 09.30	N-2 ADULTO	8
	251	MANT. AD. N-2	S 10.00	N-2 ADULTO	8
	252	MANT. AD. N-2	S 10.30	N-2 ADULTO	8
	253	MANT. AD. N-2	S 11.00	N-2 ADULTO	8
	254	MANT. AD. N-2	S 11.30	N-2 ADULTO	8
	255	MANT. AD. N-2	S Y D 09.00	N-2 ADULTO	8
	256	MANT. AD. N-2	S Y D 09.30	N-2 ADULTO	8
	257	MANT. AD. N-2	S Y D 10.00	N-2 ADULTO	8
	258	MANT. AD. N-2	S Y D 10.30	N-2 ADULTO	8
	259	MANT. AD. N-2	S Y D 11.00	N-2 ADULTO	8
	260	MANT. AD. N-2	S Y D 11.30	N-2 ADULTO	8
	261	MANT. AD. N-2	V 08.30	N-2 ADULTO	8
	262	MANT. AD. N-2	V 09.00	N-2 ADULTO	8
	263	MANT. AD. N-2	V 09.30	N-2 ADULTO	8
	264	MANT. AD. N-2	V 10.00	N-2 ADULTO	8
	265	MANT. AD. N-2	V 10.30	N-2 ADULTO	8
	266	MANT. AD. N-2	V 13.00	N-2 ADULTO	8
1075.00	267	MANT. AD. N-2	V 13.30	N-2 ADULTO	3
LOTE 26	268	MANT. AD. N-2	V 16.00	N-2 ADULTO	8
	269	MANT. AD. N-2	V 20.00	N-2 ADULTO	8
	270	MANT. AD. N-2	V 20.30	N-2 ADULTO	4
	271	MANT. AD. N-2-3	L-X 16.00	N-2-3 ADULTO	8
	272	MANT. AD. N-3	D 09.00	N-3 ADULTO	8
	273	MANT. AD. N-3	D 10.00	N-3 ADULTO	8
	274	MANT. AD. N-3	D 10.30	N-3 ADULTO	8
	275	MANT. AD. N-3	D 11.00	N-3 ADULTO	8
	276	MANT. AD. N-3	D 11.30	N-3 ADULTO	8
	277	MANT. AD. N-3	L-X 08.30	N-3 ADULTO	8
	278	MANT. AD. N-3	L-X 09.00	N-3 ADULTO	8
	279	MANT. AD. N-3	L-X 09.30	N-3 ADULTO	8
	280	MANT. AD. N-3	L-X 10.00	N-3 ADULTO	8
	281	MANT. AD. N-3	L-X 10.30	N-3 ADULTO	8
	282	MANT. AD. N-3	L-X 13.00	N-3 ADULTO	8
	283	MANT. AD. N-3	L-X 13.30	N-3 ADULTO	2
	284	MANT. AD. N-3	L-X 14.00	N-3 ADULTO	8
	285	MANT. AD. N-3	L-X 19.30	N-3 ADULTO	8
	286	MANT. AD. N-3	L-X 20.00	N-3 ADULTO	16
	287	MANT. AD. N-3	L-X 21.00	N-3 ADULTO	8
	288	MANT. AD. N-3	L-X 21.30	N-3 ADULTO	8
	_30		22.00	,	3





Pág. 74 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

			T	1	<u> </u>
	289	MANT. AD. N-3	L-X-V 08.30	N-3 ADULTO	8
	290	MANT. AD. N-3	L-X-V 09.30	N-3 ADULTO	8
	291	MANT. AD. N-3	L-X-V 10.00	N-3 ADULTO	8
	292	MANT. AD. N-3	L-X-V 10.30	N-3 ADULTO	8
	293	MANT. AD. N-3	L-X-V 13.00	N-3 ADULTO	8
	294	MANT. AD. N-3	L-X-V 13.30	N-3 ADULTO	8
	295	MANT. AD. N-3	L-X-V 20.00	N-3 ADULTO	8
	296	MANT. AD. N-3	M-J 08.30	N-3 ADULTO	8
	297	MANT. AD. N-3	M-J 09.00	N-3 ADULTO	8
	298	MANT. AD. N-3	M-J 09.30	N-3 ADULTO	16
	299	MANT. AD. N-3	M-J 10.00	N-3 ADULTO	8
	300	MANT. AD. N-3	M-J 10.30	N-3 ADULTO	8
	301	MANT. AD. N-3	M-J 11.00	N-3 ADULTO	8
	302	MANT. AD. N-3	M-J 13.00	N-3 ADULTO	8
	303	MANT. AD. N-3	M-J 14.00	N-3 ADULTO	4
	304	MANT. AD. N-3	M-J 14.30	N-3 ADULTO	8
	305	MANT. AD. N-3	M-J 15.00	N-3 ADULTO	8
	306	MANT. AD. N-3	M-J 16.00	N-3 ADULTO	8
	307	MANT. AD. N-3	M-J 17.00	N-3 ADULTO	8
	308	MANT. AD. N-3	M-J 17.30	N-3 ADULTO	8
LOTE 2C	309	MANT. AD. N-3	M-J 19.00	N-3 ADULTO	8
LOTE 26	310	MANT. AD. N-3	M-J 19.30	N-3 ADULTO	16
	311	MANT. AD. N-3	M-J 20.00	N-3 ADULTO	8
	312	MANT. AD. N-3	M-J 20.30	N-3 ADULTO	8
	313	MANT. AD. N-3	M-J 21.00	N-3 ADULTO	16
	314	MANT. AD. N-3	M-J 21.30	N-3 ADULTO	8
	315	MANT. AD. N-3	M-J-V 08.30	N-3 ADULTO	8
	316	MANT. AD. N-3	M-J-V 09.00	N-3 ADULTO	8
	317	MANT. AD. N-3	S 09.00	N-3 ADULTO	8
	318	MANT. AD. N-3	S 10.00	N-3 ADULTO	8
	319	MANT. AD. N-3	S 10.30	N-3 ADULTO	8
	320	MANT. AD. N-3	S 11.00	N-3 ADULTO	8
	321	MANT. AD. N-3	S 11.30	N-3 ADULTO	8
	322	MANT. AD. N-3	S Y D 09.00	N-3 ADULTO	8
	323	MANT. AD. N-3	S Y D 10.00	N-3 ADULTO	8
	324	MANT. AD. N-3	S Y D 10.30	N-3 ADULTO	8
	325	MANT. AD. N-3	V 08.30	N-3 ADULTO	8
	326	MANT. AD. N-3	V 09.00	N-3 ADULTO	8
	327	MANT. AD. N-3	V 09.30	N-3 ADULTO	8
	328	MANT. AD. N-3	V 10.00	N-3 ADULTO	8
	329	MANT. AD. N-3	V 10.30	N-3 ADULTO	8
	330	MANT. AD. N-3	V 13.00	N-3 ADULTO	8
					·





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	331	MANT. AD. N-3	V 13.30	N-3 ADULTO	2
	332	MANT. AD. N-3	V 19.00	N-3 ADULTO	16
	333	MANT. AD. N-3	V 20.00	N-3 ADULTO	8
	334	MANT. AD. N-3	V 20.30	N-3 ADULTO	8
	335	MANT. DEP.	L-X 09.30	N-3 ADULTO	8
	336	MANT. DEP.	L-X 14.30	N-3 ADULTO	8
	337	MANT. DEP.	L-X 16.00	N-3 ADULTO	8
	338	MANT. DEP.	L-X 20.30	N-3 ADULTO	8
	339	MANT. DEP.	L-X-V 09.30	N-3 ADULTO	16
	340	MANT. DEP.	L-X-V 14.30	N-3 ADULTO	16
	341	MANT. DEP.	L-X-V 16.00	N-3 ADULTO	8
	342	MANT. DEP.	L-X-V 20.30	N-3 ADULTO	8
	343	MANT. DEP.	M-J 09.30	N-3 ADULTO	8
	344	MANT. DEP.	M-J 16.00	N-3 ADULTO	8
	345	MANT. DEP.	M-J 20.30	N-3 ADULTO	8
	346	MANT. DEP.	M-J-V 09.30	N-3 ADULTO	8
	347	MANT. DEP.	M-J-V 16.00	N-3 ADULTO	8
	348	MANT. DEP.	M-J-V 20.30	N-3 ADULTO	8
	349	MANT. DEP.	S Y D 09.00	N-3 ADULTO	24
	350	MANT. DEP.	S Y D 11.00	N-3 ADULTO	8
LOTE 26	351	MANT. JUV.	L-X 17.00	N-3 INFANTIL	10
LOTE 26	352	MANT. JUV.	L-X 17.30	N-3 INFANTIL	10
	353	MANT. JUV.	L-X 19.30	N-3 INFANTIL	10
	354	MANT. JUV.	M-J 17.00	N-3 INFANTIL	10
	355	MANT. JUV.	M-J 17.30	N-3 INFANTIL	10
	356	MANT. JUV.	M-J 19.30	N-3 INFANTIL	10
	357	MANT. JUV.	S 11.30	N-3 INFANTIL	10
	358	MANT. JUV.	S Y D 11.00	N-3 INFANTIL	10
	359	MANT. JUV.	S Y D 11.30	N-3 INFANTIL	10
	360	MANT. JUV.	V 19.00	N-3 INFANTIL	10
	361	MATRONATACION	V 16.30	MATRO	8
	362	MATRONATACION	D 12.00	MATRO	10
	363	MATRONATACION	D 12.30	MATRO	10
	364	MATRONATACION	S 12.00	MATRO	10
	365	MATRONATACION	S 12.30	MATRO	10
	366	MATRONATACION	V 11.30	MATRO	8
	367	NATACION ADAPTADA	D 12.30	NATACIÓN ADAPTADA	3
		NAT. ADAPTADA		NATACIÓN	
	368	NAT. ADAPTADA	M-J 11.30	ADAPTADA NAT.	3
	369		M-J 18.30	ADAPT.	3
	370	NAT. ADAPTADA	M-J 20.00	NAT. ADAPT.	3
	371	NAT. ADAPTADA	S 12.00	NAT. ADAPT.	3





Pág. 76 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 B.O.C.M. Núm. 225

			T		
	372	NAT. INF.	D 12.00	NAT. ADAPT	3
	373	NAT. INF.	L-X 15.30	NAT. ADAPT	3
	374	NAT. INF.	M-J 15.30	NAT. ADAPT	3
	375	NAT. INF.	S 12.30	NAT. ADAPT	3
	376	NAT. INF.	V 15.30	NAT. ADAPT	3
	377	NAT. INF.	X-V 15.30	NAT. ADAPT	3
	378	PERF. INF. N-1	D 10.00	N-1 INFANTIL	10
	379	PERF. INF. N-1	D 10.30	N-1 INFANTIL	10
	380	PERF. INF. N-1	L-X 17.00	N-1 INFANTIL	10
	381	PERF. INF. N-1	L-X 17.30	N-1 INFANTIL	10
	382	PERF. INF. N-1	L-X 18.00	N-1 INFANTIL	10
	383	PERF. INF. N-1	L-X 18.30	N-1 INFANTIL	10
	384	PERF. INF. N-1	L-X 19.00	N-1 INFANTIL	10
	385	PERF. INF. N-1	L-X 19.30	N-1 INFANTIL	10
	386	PERF. INF. N-1	M-J 17.00	N-1 INFANTIL	10
	387	PERF. INF. N-1	M-J 17.30	N-1 INFANTIL	10
	388	PERF. INF. N-1	M-J 18.00	N-1 INFANTIL	10
	389	PERF. INF. N-1	M-J 18.30	N-1 INFANTIL	10
	390	PERF. INF. N-1	M-J 19.00	N-1 INFANTIL	10
	391	PERF. INF. N-1	M-J 19.30	N-1 INFANTIL	5
LOTE 26	392	PERF. INF. N-1	S 10.00	N-1 INFANTIL	10
LOTE 20	393	PERF. INF. N-1	S 10.30	N-1 INFANTIL	10
	394	PERF. INF. N-1	S Y D 10.00	N-1 INFANTIL	8
	395	PERF. INF. N-1	S Y D 10.30	N-1 INFANTIL	8
	396	PERF. INF. N-1	V 17.00	N-1 INFANTIL	10
	397	PERF. INF. N-1	V 17.30	N-1 INFANTIL	10
	398	PERF. INF. N-1	V 18.00	N-1 INFANTIL	10
	399	PERF. INF. N-1	V 18.30	N-1 INFANTIL	10
	400	PERF. INF. N-1	V 19.00	N-1 INFANTIL	10
	401	PERF. INF. N-1	V 19.30	N-1 INFANTIL	10
	402	PERF. INF. N-1 y 2	D 09.30	N-1-2 INFANTIL	10
	403	PERF. INF. N-1 y 2	D 11.00	N-1-2 INFANTIL	10
	404	PERF. INF. N-1 y 2	D 11.30	N-1-2 INFANTIL	10
	405	PERF. INF. N-1 y 2	S 09.30	N-1-2 INFANTIL	10
	400	·		N-1-2	
	406	PERF. INF. N-1 y 2	S 11.00	INFANTIL N-1-2	10
	407	PERF. INF. N-1 y 2	S 11.30	INFANTIL	10
	408	PERF. INF. N-1 y 2	S Y D 11.00	N-1-2 INFANTIL	8
	409	PERF. INF. N-1 y 2	S Y D 11.30	N-1-2 INFANT.	8
	410	PERF. INF. N-1-2	S Y D 09.30	N-1-2 INFANT.	8
	411	PERF. INF. N-2	D 10.00	N-2 INFANTIL	10





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	ı				
	412	PERF. INF. N-2	D 10.30	N-2 INFANTIL	10
	413	PERF. INF. N-2	L-X 17.00	N-2 INFANTIL	10
	414	PERF. INF. N-2	L-X 17.30	N-2 INFANTIL	10
	415	PERF. INF. N-2	L-X 18.00	N-2 INFANTIL	10
	416	PERF. INF. N-2	L-X 18.30	N-2 INFANTIL	10
	417	PERF. INF. N-2	L-X 19.00	N-2 INFANTIL	5
	418	PERF. INF. N-2	L-X 19.30	N-2 INFANTIL	5
	419	PERF. INF. N-2	M-J 17.00	N-2 INFANTIL	10
	420	PERF. INF. N-2	M-J 17.30	N-2 INFANTIL	10
	421	PERF. INF. N-2	M-J 18.00	N-2 INFANTIL	10
	422	PERF. INF. N-2	M-J 18.30	N-2 INFANTIL	10
	423	PERF. INF. N-2	M-J 19.00	N-2 INFANTIL	10
	424	PERF. INF. N-2	M-J 19.30	N-2 INFANTIL	5
	425	PERF. INF. N-2	S 10.00	N-2 INFANTIL	10
	426	PERF. INF. N-2	S 10.30	N-2 INFANTIL	10
	427	PERF. INF. N-2	S Y D 10.00	N-2 INFANTIL	8
	428	PERF. INF. N-2	S Y D 10.30	N-2 INFANTIL	8
	429	PERF. INF. N-2	S Y D 11.30	N-2 INFANTIL	8
	430	PERF. INF. N-2	V 17.00	N-2 INFANTIL	10
	431	PERF. INF. N-2	V 17.30	N-2 INFANTIL	10
LOTE 26	432	PERF. INF. N-2	V 18.00	N-2 INFANTIL	10
1011 20	433	PERF. INF. N-2	V 18.30	N-2 INFANTIL	10
	434	PERF. INF. N-2	V 19.00	N-2 INFANTIL	10
	435	PERF. INF. N-2	V 19.30	N-2 INFANTIL	10
	436	PERF. INF. N-3	D 09.30	N-3 INFANTIL	10
	437	PERF. INF. N-3	D 10.00	N-3 INFANTIL	10
	438	PERF. INF. N-3	D 10.30	N-3 INFANTIL	10
	439	PERF. INF. N-3	D 11.00	N-3 INFANTIL	10
	440	PERF. INF. N-3	D 11.30	N-3 INFANTIL	10
	441	PERF. INF. N-3	L-X 17.00	N-3 INFANTIL	10
	442	PERF. INF. N-3	L-X 17.30	N-3 INFANTIL	10
	443	PERF. INF. N-3	L-X 18.00	N-3 INFANTIL	10
	444	PERF. INF. N-3	L-X 18.30	N-3 INFANTIL	10
	445	PERF. INF. N-3	L-X 19.00	N-3 INFANTIL	5
	446	PERF. INF. N-3	L-X 19.30	N-3 INFANTIL	5
	447	PERF. INF. N-3	M-J 17.00	N-3 INFANTIL	10
	448	PERF. INF. N-3	M-J 17.30	N-3 INFANTIL	10
	449	PERF. INF. N-3	M-J 18.00	N-3 INFANTIL	10
	450	PERF. INF. N-3	M-J 19.00	N-3 INFANTIL	10
	451	PERF. INF. N-3	M-J 19.30	N-3 INFANTIL	5
	452	PERF. INF. N-3	S 09.30	N-3 INFANTIL	10
	453	PERF. INF. N-3	S 10.00	N-3 INFANTIL	10
	_				





Pág. 78 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

	454	PERF. INF. N-3	S 10.30	N-3 INFANTIL	10
	455	PERF. INF. N-3	S 11.00	N-3 INFANTIL	10
	456	PERF. INF. N-3	S 11.30	N-3 INFANTIL	10
	457	PERF. INF. N-3	S Y D 09.30	N-3 INFANTIL	8
	458	PERF. INF. N-3	S Y D 10.00	N-3 INFANTIL	8
	459	PERF. INF. N-3	S Y D 10.30	N-3 INFANTIL	8
	460	PERF. INF. N-3	S Y D 11.00	N-3 INFANTIL	8
	461	PERF. INF. N-3	S Y D 11.30	N-3 INFANTIL	8
	462	PERF. INF. N-3	V 17.00	N-3 INFANTIL	10
	463	PERF. INF. N-3	V 17.30	N-3 INFANTIL	10
	464	PERF. INF. N-3	V 18.00	N-3 INFANTIL	10
	465	PERF. INF. N-3	V 18.30	N-3 INFANTIL	10
	466	PERF. INF. N-3	V 19.00	N-3 INFANTIL	10
	467	PERF. INF. N-3	V 19.30	N-3 INFANTIL	10
	468	PREMAMA	L-X 11.00	NAT PREMAMAS	8
	469	PREMAMA	L-X 20.00	NAT PREMAMAS NAT	8
	470	PREMAMA	M-J 20.00	PREMAMAS	8
	471	MANT.AD. N-2	L-X 08.00	N-2 ADULTO	8
	472	MANT.AD. N-2	M-J 08:00	N-2 ADULTO	8
	473	MANT.AD. N-2	L-X-V 08:00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26	474	MANT.AD. N-2	M-J-V 08:00	N-2 ADULTO	8
	475	MANT.AD. N-2	L-M-X-J-V 08:00	N-2 ADULTO	8
	476	MANT.AD.N-3	L-X 08.00	N-3 ADULTO	8
	477	MANT.AD.N-3	M-J 08.00	N-3 ADULTO	8
	478	MANT.AD.N-3	L-X-V 08:00	N-3 ADULTO	8
	479	MANT.AD.N-3	M-J-V 08:00	N-3 ADULTO	8
	480	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 08:00	N-3 ADULTO	8
	481	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 08:30	N-1 ADULTO	8
	482	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 08:30	N-2 ADULTO	8
	483	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 08:30	N-3 ADULTO	8
	484	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 09:00	N-1 ADULTO	8
	485	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 09:00	N-2 ADULTO	8
	486	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 09:00	N-3 ADULTO	8
	487	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 09:30	N-1 ADULTO	8
	488	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 09:30	N-2 ADULTO	8
	489	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 09:30	N-3 ADULTO	8
	490	MANT.DEPORTIVO	L-M-X-J-V 09:30	N-3 ADULTO	8
	491	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 10:00	N-1 ADULTO	8
	492	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 10:00	N-2 ADULTO	8
	493	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 10:00	N-3 ADULTO	8
	494	MANT.AD.N-1	L-M-X-J-V 10:30	N-1 ADULTO	8





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	495	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 10:30	N-2 ADULTO	8
	496	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 10:30	N-3 ADULTO	8
	497	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 13:00	N-2 ADULTO	8
LOTE 26	498	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 13:00	N-3 ADULTO	8
	499	MANT.AD.N-2	L-M-X-J-V 14:00	N-2 ADULTO	8
	500	MANT.AD.N-3	L-M-X-J-V 14:00	N-3 ADULTO	8
	501	MANT.DEPORTIVO	L-M-X-J-V 14:30	N-3 ADULTO	8



Pág. 80

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

LOTE	DEPORTE	INSTALACIÓN
		POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 1
		POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 2
L1	BALONCESTO	POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 3
		GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO
		GIMNASIO MUNICIPAL FEDERICO GARCÍA LORCA
L2	JUDO	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1
L3	HAPKIDO	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1
1.4	AIKIDO	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1
L4	AIKIDO	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 2
L5	DEFENSA PERSONAL	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1
L6	TAEKWONDO	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 2
L7	ESGRIMA	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 2
		POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 2
		GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
		POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE
	CINANACIA ADULTOS MANTENIMIENTO	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO	POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 1 POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 2 POLIDEPORTIVO EL TEJAR PISTA 3 GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO GIMNASIO MUNICIPAL FEDERICO GARCÍA LORCA POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1 POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1 POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 1 POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA 2 GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA GIMNASIO MUNICIPAL ROSALÍA DE CASTRO GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA
		GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
		GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X
		GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA
L8	GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO SUAVE	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	GIMNASIA ADULTOS TONIFICACIÓN	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	GIMNASIA ADULTOS ZUMBA-FITNNES	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	GIMNASIA ADULTOS	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	CUERPO SANO	GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X
	GIMNASIA ADULTOS YOGA POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA GIMNASIA ADULTOS MANTENIMIENTO GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO MUNICIPAL ROSALÍA DE CASTE GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIA ADULTOS TONIFICACIÓN GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIA ADULTOS GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIA ADULTOS GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIA ADULTOS GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIA ADULTOS GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA A GIMNASIO MUNICIPAL ROSALÍA DE CASTE HOCKEY PATINES POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA DEPORTE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA	GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
		GIMNASIO CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
	GIMNASIA ADULTOS CARDIOTONIC	GIMNASIO MUNICIPAL ROSALÍA DE CASTRO
L9	HOCKEY PATINES	POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA PATINAJE
L10		POLIDEPORTIVO CERRO DE LA MINA PISTA PATINAJE
L11		POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA
L12	FUTBOL SALA	POLIDEPORTIVO LA GRANADILLA
L13	FUTBOL AMERICANO	POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPESTRE CAMPO RUGBY
L14	RUGBY	POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPESTRE CAMPO RUGBY
-17		CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
L15	ATLETISMO	POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPESTRE CAMPO RUGBY
113	,	POLIDEPORTIVO VALLE DEL ARCIPESTRE PISTA ATLETISMO
L16	GIMNASIA RÍTMICA	POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE PISTA 1
L17	VOLEIBOL	POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE PISTA 1



B.O.C.M. Núm. 225

BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

1	I	DOLUDEDONTINO PRÍNCIPE ESLUDE DISTA O	
		POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE PISTA 3	
		POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE PISTA 1	
		POLIDEPORTIVO LA SECEDILLA VOLEY PLAYA	
	VOLEY PLAYA	POLIDEPORTIVO LA SECEDILLA VOLEY PLAYA	
		POLIDEPORTIVO CERRO DEL AIRE	
L18	AJEDREZ	SALA MULTIUSOS PRÍNCIPE FELIPE	
L19	FUTBOL	POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA	
		CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
L20	FUTBOL	POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA	
L21	FUTBOL	POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA	
L22	GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA	GIMNASIO MUNICIPAL SAN PIO X	
L23	KUNG-FU	GIMNASIO MUNICIPAL ANTONIO MACHADO	
L24	BALONCESTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GIMNASIO MUNICIPAL STA. CATALINA	
	FUTBOL PREBEJAMIN I ALEVIN B BENJAMIN AB	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL PREBENJAMIN I ALEVIN E PREBENJAMIN AB	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL PREBENJAMIN II ALEVIN F ALEVIN B	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL INTANTIL F ALEVIN A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL CADETE A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL CADETE C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
L25	FUTBOL CADETE A CADETE C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL JUVENIL A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL INFANTIL E INFANTIL A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL JUVENIL B	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 1	
	FUTBOL BENJAMIN A-B BENJAMIN CD	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL BENJAMIN E BENJAMIN CD	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL INFANTIL B INFANTIL C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL CADETE A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL JUVENIL B	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL JUVENIL C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
	FUTBOL JUVENIL A	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2	
1	1		





Pág. 82 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

	FUTBOL PREBENJAMIN IV BENJAMIN E BENJAMIN CD	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	FUTBOL PREBENJAMIM III BENJAMIN F ALEVIN CD	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	FUTBOL INFANTIL B CADETE B	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	FUTBOL INFANTIL D	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	FUTBOL CADETE D	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	FUTBOL CADETE C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
	CADETE D JUVENIL C	CAMPO FUTBOL "LA OLIVA" CAMPO 2
L26	NATACIÓN	CENTRO DEPORTIVO HUERTA VIEJA
L27	MONTAÑA	ROCÓDROMO POLIDEPORTIVO EL TEJAR
L28	FUTBOL	POLIDEPORTIVO LA SACEDILLA

Art. 4. *Plazo*.—El plazo máximo de la autorización que se otorgue será de cuatro años. El primer año el calendario de uso de las instalaciones deportivas se fijará en la resolución o acuerdo por la que se otorga la misma. Para años siguientes el calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse atendiendo a la programación de las actividades deportivas y torneos-siempre de mutuo y expreso acuerdo con la Concejalía de Deportes y los clubes que usen una misma instalación, si fuera el caso que deberá producirse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la temporada.

El calendario de uso de instalaciones quedará comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, como situación especial se podrá ampliar dicho período desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, con el fin de realizar las actividades complementarias de la temporada de verano, previas al inicio de la actividad y en los usos que queden comprendidos en el cuadrante concedido, previa autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

- Art. 5. *Convocatoria*.—Las presentes bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, publicándose posteriormente la convocatoria.
- Art. 6. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*—1. La solicitud deberá presentarse en un sobre cerrado qué identifique a qué lote concurre cada entidad en alguno de los siguientes registros:

En el registro electrónico del Ayuntamiento de Majadahonda, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de dicha ley, así como en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes.

- 2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Majadahonda en el modelo establecido en el Anexo I a las presentes Bases.
- 3. Cada club o asociación podrá concurrir únicamente a un solo lote de cada una de las disciplinas deportivas que figuren en el objeto social de sus estatutos. En el caso de que concurrieran a más sólo podrán ser adjudicatarios de uno.
 - 4. Deberá señalarse en el exterior del sobre a qué lote se concurre.
 - 5. Documentación que debe acompañar a la solicitud:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de representante del club o asociación.





B.O.C.M. Núm. 225 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Pág. 8

- b) Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I). Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.
- Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro) y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- d) Declaración responsable de que la actividad principal del Club/Asociación/Fundación es desarrollada en Majadahonda.
- e) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados a continuación:
 - Haber sido condenado mediante sentencia firme, por delitos dolosos o culposos, que tengan relación con la actividad empresarial, o delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, están sujetas a intervención judicial, o haber sido inhabilitadas.
 - Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado o en materia profesional.
 - No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
 - La prohibición afecta a las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en la situación mencionada.
- f) Para todos los clubes, registro de la Comunidad de Madrid de Junta directiva actualizada.
- g) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante relativa:
 - Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
 - Número de socios o abonados a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Historial deportivo de la Entidad desde su constitución.
- h) Titulaciones y/o licencia federativa del administrador/responsable de la entidad deportiva y todo el personal técnico que imparta la actividad.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que todo el personal técnico cuya actividad implique contacto habitual con menores está en posesión de "certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales" (Ley 26/2015, "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de julio de 2015).
- j) Memoria de Actividades y Programa de la Entidad que comprenda listado con fechas y nombre de las actividades deportivas organizadas por la entidad o en colaboración con otras entidades, dentro del municipio de Majadahonda, en la anterior temporada. Las asociaciones o clubes de nueva creación en el municipio de Majadahonda estarán exentos de presentar esta documentación.
- k) Cuenta de Resultados económicos de la última temporada según deporte, Memoria de Actividades y Programa deportivo a ejecutar, con especial desarrollo de la información precisa para aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.3 "Criterios de evaluación", de las presentes Bases.
 - En el Presupuesto de Viabilidad Económica-Financiera se tendrán que incluir todos los ingresos percibidos de cualquier concepto relacionados con la actividad. Dentro de los gastos se detallarán únicamente los que son imprescindibles para el desarrollo de las actividades autorizadas en las presentes bases. La valoración de dichos gastos deberá ajustarse a los precios de mercado.
 - Se autorizará que en el presupuesto figure un fondo anual de reserva para la reposición de equipamiento y/o materiales directamente relacionados con la actividad. Con cargo a los ingresos de las actividades, los miembros de la junta directiva no podrán percibir retribución alguna por razón de su cargo.
- Necesidades de instalación con preferencia horaria en el uso de las mismas.
- m) Listado nominal de deportistas de la última temporada finalizada, separado por grupos/equipos, especificando: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de residencia:
 - a. Grupos/equipos federados sellado y firmado por la correspondiente federación.
 - b. Grupos/equipos de competición local, firmado y sellado por la Concejalía de Deportes.



Pág. 84

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las normas contenidas en las presentes bases.

- Art. 7. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento*.—La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes de Majadahonda.
- Art. 8. Procedimiento. criterios de evaluación y selección.—8.1. Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Evaluación compuesta por las siguientes personas:
 - Presidente: Jefe de servicio de la Concejalía de deportes con voz y voto de calidad.
 - Secretario: Un Técnico de Administración General que actuará como secretario, con voz y sin voto.
 - Vocales: Tres representantes de la Concejalía de deportes, con voz y voto.
- 8.2. La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgará un plazo de subsanación de 5 días hábiles para que aporte los documentos que se le requiera, y aplicará los criterios de valoración establecidos en las presente Bases en el siguiente apartado 3.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, transcurrido el plazo de subsanación serán excluidas.





B.O.C.M. Núm. 225 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 85

8.3. Criterios de evaluación:

	REGULACIÓN JURÍDICA DE LO CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OS CLUBES		
4 00041111140-4	PUNTUACIÓN			
1 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	Médica de contra			
 1. 1 Actividades dirigidas a person 1.2 Número de socios o abonados 	Máximo 4 puntos Máximo 4 puntos			
1.3 Participación en eventos depor	Maximo 4 puntos			
de Majadahonda hasta fecha de pi de Madrid: - Ligas escolares municipales (nati- -Carreras organizadas por la Conci- Organización de eventos deportivi- -Otros eventos	Máximo 5 puntos			
1 punto por cada evento	gías: 0,5 punto por página web y por cada platafo	rma digital actualizada	Máximo 2 puntos	
1.4 Aplicación de nuevas Tecnolog	gias. 0,5 punto poi pagina web y poi cada piatato		2 puntos por equipo	
	Escuela	Competición local	máximo 20 puntos	
1.5 Nº Equipos Deportes	(No federados)	Grupo formación sin competición	1 punto por grupo máximo 10 puntos	
colectivos	Federados	Competición autonómica	4 puntos por equipo máximo 40 puntos	
	(Competición)	Competición nacional	5 puntos por equipo máximo 50 puntos	
	Escuela	competición máximo 20 puntos Competición autonómica 4 puntos por grupo de 10 máximo 40 puntos Competición nacional 5 puntos por equipo máximo 50 puntos 2 puntos por deportista		
1.6 Número de deportistas deportes individuales	(No federados)		1 punto por cada grupo de 10 máximo 20 puntos	
aoportes maividuales	Federados	Competición autonómica	·	
	(Competición)	Competición nacional	máximo 50 puntos	
1.7 Deportistas con un alto nivel de	2 puntos por deportista máximo 30 puntos 5 puntos por deportista			
	Internacional Olímpicos			
1.8 Estructura del Club		Louinbicos	máximo 50 puntos	
	presidente, junta directiva, administrativo, gerente	e, etc.)		
1.8.2 Equipo de trabajo (Titulación	técnica)	,		
1.8.3 Programación de objetivos g	enerales y específicos por edades de desarrollo e	evolutivo		
1.8.4 Estructura de equipos y cont	inuidad deportiva		Máximo 50 puntos	
1.8.5 Distribución de entrenamient	os, calendario en la instalación solicitada]	
	a Entidad, 1 punto por cada ascenso o campeona s últimas temporadas (2014-15,2015-16,2016-17)			
2 ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDA		l- 0 l-l/- d- d	Por cada año 2 puntos	
· ;	a desarrollando actividades en colaboración c	on la Concejalia de deportes	Máximo 20 puntos	
3 VIABILIDAD ECONÓMICO FIN A) PRESUPUESTO DE GASTOS	NANCIERA (*)		Máximo 35 puntos	
Honorarios de Personal (Organi	grama)			
Gastos de Desplazamientos	grania)			
Gastos de estancia y manutenci	ión			
4. Gastos de adquisición Material I				
5. Gastos de Publicidad y Propaga	nda			
6. Trámites Federativos				
7. Gastos Jueces y Arbitrajes				
8. Obsequios y Trofeos				
9. Premios en metálico	45			
 Alquiler de instalaciones depor Marketing y Publicidad 	tivas			
12. Otros gastos generales				
13. TOTAL GASTOS		+		
B) PREVISIONES DE INGRESOS	;			
Ingresos de inscripciones				
2. Subvención Federación Autonói	mica			
3. Subvención Federación Naciona				
4. Aportaciones de Entidades Com				
5. Aportaciones de Entidades Fina				
6. Ingresos por publicidad y patroc				
7. Ingresos por taquillas				
10. Ingresos por aportación de soc				
11. Subvenciones entidades públic	cas			
12. Otros ingresos (especificar) 13. TOTAL INGRESOS				
IO. TOTAL INGUILIOUS			1	

- 8.4. Clasificación de las modalidades deportivas.
- 8.4.1. Deportes individuales: ajedrez, atletismo, esgrima, gimnasia artística, gimnasia rítmica, judo, taekwondo, kung-fu, aikido, hapkido, natación, montaña (rocódromo) y patinaje artístico.
- 8.4.2. Deportes de equipo: baloncesto, baloncesto para personas con discapacidad intelectual, escuela multideporte para personas con discapacidad física, fútbol 7,



Pág. 86

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

fútbol 11, fútbol sala, fútbol americano, hockey patines, rugby, vóley-playa, voleibol y waterpolo.

La Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con sujeción a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de todas las solicitudes recibidas, por grupos de deportes y atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones deportivas. A la vista de la puntuación obtenida se efectuará propuesta individualizada de las autorizaciones de uso a otorgar a cada club o entidad, determinando los espacios a ceder y su calendario, teniendo preferencia aquellas entidades que hayan obtenido la mayor puntuación, así como en su caso, la relación de solicitudes que procede denegar y las solicitudes que procede inadmitir por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.

- Art. 9. Resolución de la convocatoria.—9.1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión de evaluación que elevará el Concejal de Deportes en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión por no cumplir los requisitos de las restantes solicitudes.
- 9.2. Dicha resolución se notificará mediante su publicación en la página Web municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 9.3. Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.
- 9.4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Majadahonda.
- Art. 10. *Formalización*.—Las autorizaciones otorgadas recogerán las instalaciones cedidas, su calendario de uso, requisitos generales conforme a lo establecido en las presentes Bases, anexándose el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes que desarrollará la entidad autorizada.

Será requisito imprescindible para que la autorización cobre eficacia, que conste expresamente que el representante legal de la Asociación o Club queda enterado de la autorización concedida y su sometimiento a las presentes Bases, aceptando todo su contenido.

El plazo de formalización será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local sobre las solicitudes presentada

- Art. 11. Condiciones generales a regir en las cesiones de uso de las instalaciones deportivas.—1.1. La autorización no será transmisible; queda prohibido ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros
- 11.2. Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 11.3. La autorización será gratuita, si bien la entidad autorizada vendrá obligada a realizar el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, presentado junto con su solicitud y sujeto a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- 11.4. Se observarán y cumplirán los requisitos que se establezcan en las normas de utilización de usuarios e instalaciones deportivas municipales vigentes.
- Art. 12. Obligaciones de las entidades deportivas.—Las entidades deportivas seleccionadas se comprometerán a ejecutar el programa de actividades acordado con el Ayuntamiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:
- 12.1. Uso de las instalaciones: Atendiendo a las características de las instalaciones deportivas que se encuadran en los anteriores lotes, las entidades autorizadas para el uso de





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 8'

las mismas, vendrán obligadas a llevar a cabo las siguientes actuaciones conforme a la siguiente distribución que igualmente a continuación se identifican:

LOTE Nº	CARACTE	RÍSTICAS Y C	ONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL USO DE CADA LOTE DE INSTALACIÓN DEPORTIVA O ESPACIO DEPORTIVO					
	1	2	3	4	5	6	7	8
1	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
5	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
6	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
8	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
9	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
10	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
11	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
12	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
13	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
14	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
15	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
16	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
17	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
18	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
19	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
20	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
21	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
22	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
23	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
24	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
25	SI	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI
26	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
27	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI
28	SI	SI	-	SI	SI	SI	SI	SI

Las condiciones, obligaciones y derechos antes numerados disponen del siguiente contenido:

- 1. Uso de las instalaciones y espacios en los horarios fijados y para la práctica deportiva que se detalla.
- 2. Durante el uso o disposición de las de instalaciones y espacios, las entidades autorizadas vendrán obligadas a prestar asistencia y cooperación en la colocación y manipulación del material deportivo propio de la instalación.
- 3. Explotación del Servicio de Cafetería / Bebidas y Bocadillos, Snacks con las siguientes especificaciones:
 - a. Venta de bebidas. El autorizado vendrá obligado a cumplir estrictamente todas las reglamentaciones sanitarias que pudieran resultar aplicables a la venta de bebidas. Estará rigurosamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, con excepción de cerveza cuyo contenido en alcohol no podrá superar los 5,4°, y de tabaco.
 - b. Podrán expenderse bocadillos, snacks, sándwich o similares que se encuentren debidamente envasados y etiquetados conforme las reglamentaciones sanitarias que les resulten aplicable; en el supuesto de elaborar cualquier tipo de alimento deberá de disponer el personal encargado del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y cumplir igualmente cuantas reglamentaciones higiénico-sanitarias resulten aplicables. En cualquier caso esta actividad tendrá un volumen muy reducido y derivarán de la exclusiva utilización de una plancha, no admitiéndose otro tipo de instalaciones de cocina.
 - c. La explotación de este servicio podrá arrendarse a terceros, siendo responsable en cualquier caso el autorizado del Lote en cuestión de los daños y perjuicios que la explotación del quiosco pudiera ocasionar a las personas o a las instalaciones municipales.
- 4. Conserjería en la instalación. La Concejalía de Deportes pondrá un operario que abrirá y cerrará la instalación, así como la vigilancia, control y mantenimiento correctivo de la misma, así como cualquier otra actividad necesaria. El autorizado vendrá obligado a vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento para los asistentes. Debiendo controlar el uso que hagan de la instalación los deportistas, dentro de los horarios autorizados de uso.





Pág. 88 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

- 5. Control de vestuarios y dependencias. El autorizado controlara el acceso y la distribución de los vestuarios de la instalación de los jugadores y equipos participantes
- 6. El operario de la Concejalía de Deportes adscrito a la instalación se encargará control de encendido y apagado de luces: tanto de vestuarios y espacios interiores como de terreno de juego, según el cuadrante establecido por la Concejalía de Deportes. Excepto en el lote 25 que se encargará el personal autorizado del club.
- 7. El operario de la Concejalía de Deportes adscrito a la instalación se encargará del control de apertura y cierre de las llaves de paso de suministros de agua, electricidad y gas. Excepto en el lote 25 que se encargará el personal autorizado del club.
- 8. Distribución de horarios de entrenamientos por categorías. El Autorizado establecerá un reparto de horarios de entrenamiento, de acuerdo a las directrices de la Concejalía de Deportes.

12.2. Tributarias y Laborales:

- El nombramiento y cese de los técnicos por el club o asociación, haciéndose cargo de sus retribuciones, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interior, quedando expresamente definido que el ILMO Ayuntamiento de Majadahonda no mantiene con los referidos técnicos ningún tipo de relación laboral ni contractual, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.
- Dichas entidades deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Majadahonda.

12.3. Seguros:

- Los clubes o entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Majadahonda, de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los períodos de uso otorgados, para lo que contará con los correspondientes seguros de responsabilidad civil que aportará al inicio de la temporada con la programación deportiva.
- Los Clubes y/o Agrupaciones Deportivas se comprometen a tener asegurados a los alumnos de escuela y técnicos, con un seguro de accidentes deportivos que cubra cualquier accidente durante el desarrollo de dicha actividad. Los alumnos federados, contarán con el seguro deportivo de la correspondiente federación.
- Seguro de daños materiales que incluya el inmueble, siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Majadahonda, por un importe mínimo de 100.000 euros.
- El pago de las pólizas de los seguros mencionados debe acreditarse anualmente.

12.4. Titulaciones:

- Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Deberán haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Ayuntamiento de Majadahonda en ejercicios anteriores para la promoción del deporte y difusión de la imagen deportiva de Majadahonda, en el caso de que ya hubieran usado instalaciones deportivas anteriormente.

12.5. Gestión deportiva:

- La organización y planificación de las Escuelas Municipales y actividades deportivas objeto de la cesión de la instalación, así como las pruebas, competiciones, exhibiciones que marque la Concejalía de Deportes.
- Deberán acreditar antes del comienzo de temporada y mediante listado, los nombres y domicilios, referentes a los deportistas del municipio de Majadahonda (80 por 100 mínimo) que forman parte asociaciones, agrupaciones deportivas o clubes deportivos sin ánimo de lucro para cada temporada, quedando excluidos de este criterio los primeros equipos y/o equipos que compitan en categoría nacional federada.
- Deberán haber justificado convenientemente las subvenciones que el Ayuntamiento de Majadahonda les haya otorgado en años anteriores, en el caso que se les hubiera otorgado.





B.O.C.M. Núm. 225 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 89

12.6. En el ámbito de la Promoción del Deporte:

- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas locales y en el Municipio de Majadahonda.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes; los resultados de las competiciones en las que participen, los logros conseguidos por sus deportistas, así como toda aquella información de interés para la promoción del deporte local.
- Organizar actividades para escolares entre 7 y 17 años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda así
 como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta
 Administración Local.
- Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas.
- Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.
- Cualesquiera otras actuaciones que las partes fijen de mutuo acuerdo.

12.7. Gestión económica:

- 12.7.1. Tarifas: Por todas las actividades enumeradas en este artículo los clubes o agrupaciones deportivas podrán cobrar tarifas que en ningún caso podrán superar el importe establecido en la Ordenanza Municipal vigente en cada ejercicio reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, respetando en todo caso la aplicación de todas las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal.
- 12.7.2. Gastos generales: El autorizado asumirá todos los gastos económicos derivados de la gestión y el mantenimiento de las actividades deportivas objeto de la gestión deportiva.
- 12.7.3. Excedentes: Si en la gestión económica de la actividad deportiva se produjera un excedente económico al final del ejercicio, el mismo deberá revertirse en la propia gestión deportiva en los siguientes ejercicios económicos y de conformidad con la Concejalía de Deportes.

12.8. Otras obligaciones:

- Para asegurar el correcto uso de las instalaciones deportivas municipales, se depositará una garantía de 1.500 euros por cada lote, así como los seguros detallados en el apartado 12.3 de las presentes bases.
- El club o asociación autorizada no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización de la Concejalía de Deportes de Majadahonda.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.
- El autorizado deberá tener a disposición de los usuarios hojas de quejas y reclamaciones que se facilitarán por la Concejalía de Deportes. Se deberá remitir copia a la Concejalía de Deportes de las quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios para su conocimiento.
- Se podrá imponer al autorizado las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.
- Dar servicio a cuantas personas se matriculen en las clases afectadas y abonen la tarifa correspondiente sin otra delimitación que la derivada de la capacidad de la instalación. Respetando el aforo de cada instalación según la normativa vigente.
- En el ámbito de la difusión de la imagen deportiva de Majadahonda, los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Ayuntamiento de Majadahonda de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad.
- No se permitirá la realización de actividades distintas de las previstas en la Autorización y en las presentes Bases, aunque estén previstas en los Estatutos del Club.
- Identificación del responsable del uso. El monitor/entrenador responsable de cada equipo, deberá estar debidamente identificado durante el horario de cesión.
- En relación al material que se utilice en las actividades que se impartan, deberán aportar el material técnico necesario y adecuado para un correcto desarrollo de las



Pág. 90

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

actividades dentro de unos parámetros de calidad. Este material técnico será supervisado por la Concejalía de Deportes.

Art. 13. Derechos de los titulares de las autorizaciones de uso de cada lote de instalación deportiva o espacio deportivo:

LOTE Nº	FACULTADES QUE COMPRENDE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CADA LOTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS					
	1	2	3	4	5	
1	SI	SI	SI	SI	SI	
2	SI	SI	SI	SI	SI	
3	SI	SI	SI	SI	SI	
4	SI	SI	SI	SI	SI	
5	SI	SI	SI	SI	SI	
6	SI	SI	SI	SI	SI	
7	SI	SI	SI	SI	SI	
8	SI	SI	SI	SI	SI	
9	SI	SI	SI	SI	SI	
10	SI	SI	SI	SI	SI	
11	SI	SI	SI	SI	SI	
12	SI	SI	SI	SI	SI	
13	SI	SI	SI	SI	SI	
14	SI	SI	SI	SI	SI	
15	SI	SI	SI	SI	SI	
16	SI	SI	SI	SI	SI	
17	SI	SI	SI	SI	SI	
18	SI	SI	SI	SI	SI	
19	SI	SI	SI	SI	SI	
20	SI	SI	SI	SI	SI	
21	SI	SI	SI	SI	SI	
22	SI	SI	SI	SI	SI	
23	SI	SI	SI	SI	SI	
24	SI	SI	SI	SI	SI	
25	SI	SI	SI	SI	SI	
26	SI	SI	SI	SI	SI	
27	SI	SI	SI	SI	SI	
28	SI	SI	SI	SI	SI	

Atendiendo a las características de las instalaciones deportivas que se encuadran en los anteriores lotes, las entidades autorizadas para el uso de las mismas, podrán llevar a cabo las actividades conforme a la siguiente distribución por lote, que igualmente a continuación se identifican:

- 1. Organización de Actividades Deportivas. El Autorizado podrá organizar en los espacios y horarios concedidos:
 - 1.1. Actividades de escuelas deportivas.
 - 1.2. Actividades deportivas de competición, en las ligas escolares y federadas de cada deporte.
 - 1.3. Cursos de formación para jugadores y técnicos.
 - 1.4. Jornadas técnicas, conferencias o charlas, utilizando para ello medios materiales y humanos que disponga. En caso de necesitar espacios de formación o medios materiales de la Concejalía de Deportes se autorizará su uso siempre y cuando no coincida con actividades en los mismos propias de la Concejalía o Ayuntamiento de Majadahonda. Por lo que se deberá solicitar con una antelación mínima de 10 días naturales.
- 2. Servicios deportivos complementarios: El Autorizado podrá desarrollar servicios complementarios a la actividad deportiva, pero relacionados con esta, como servicio de fisioterapia, medicina deportiva, siempre que se disponga de espacio físico adecuado para ello dentro del lote autorizado y el destinatario del servicio o atención médica sean socios de la Entidad Autorizada o deportistas de la misma, y cumplan con toda la normativa legal vigente en esta materia, no estando el Ayuntamiento de Majadahonda obligado en ningún caso a la dotación al Autorizado de espacios extra aparte de los contemplados en dicho lote, como tampoco la Entidad explotar estos servicios prestándolos a terceros ajenos a la Entidad.
- 3. Organización de actividades y torneos: En los horarios establecidos por el uso de la instalación, la entidad o club autorizado podrá realizar torneos y jornadas de tecnificación para los deportistas de los clubes o agrupaciones deportivas, u otro tipo de actividades siempre de naturaleza deportiva. Deberá solicitarse al comienzo de la temporada.
- 4. Organización de jornadas de tecnificación deportiva durante los períodos escolares no lectivos, siempre que la instalación no sea utilizada por la Concejalía de Deportes para sus actividades. Deberá solicitarse al comienzo de la temporada.





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 9

- 5. Tarifas: Por todas las actividades enumeradas en este artículo los clubes o agrupaciones deportivas podrán cobrar tarifas que en ningún caso podrán superar el importe establecido en la Ordenanza Municipal vigente en cada ejercicio reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, respetando en todo caso la aplicación de todas las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal.
- Art. 14. *Régimen sancionador*.—14.1. Infracciones: Las infracciones en las que puede incurrir el autorizado se clasifican en leves, graves y muy graves.

14.1.1. Infracciones leves:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Desatender las indicaciones del personal municipal que desarrolla su labor en la instalación de la que haga uso.
- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el uso de la instalación.
- No respetar las normas de la instalación.
- Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal de los clubes o asociaciones.
- Que los usuarios de la instalación no respeten y cumplan las normas de utilización.
- No comunicar al personal municipal que corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar en el espacio autorizado.

14.1.2. Infracciones graves:

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas leves en el período de un mes.
- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren las instalaciones públicas.
- Realizar actividades no autorizadas en el espacio asignado.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del club o asociación autorizada.
- No designar como interlocutor a quien deba ostentar la autorización del club o asociación autorizado ante el Ayuntamiento.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas para el desarrollo de la actividad en el espacio autorizado.
- Incomparecencia del responsable designado por el Club o Asociación autorizada a las reuniones técnicas requeridas por técnicos del Ayuntamiento
- No responder de los daños y perjuicios de las instalaciones o bienes objeto de la autorización.

14.1.3. Infracciones muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas graves en el período de un mes.
- Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el club o asociación autorizada y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Alteración del orden público por uso inadecuado de los espacios autorizados.
- No tener suscrita una de las pólizas de seguro suscritas en las presentes bases durante el período de vigencia de la autorización.
- La percepción por el autorizado de cualquier canon o merced, por parte de los usuarios del servicio no autorizados.
- La inobservancia de las directrices comunicadas por el órgano responsable del servicio.
- Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización.

Pág. 92

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

B.O.C.M. Núm. 225

- El uso de los artículos prohibidos o no autorizados por la autoridad competente.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda en el ámbito de la Autorización correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refiere el presente Acuerdo, así como la ausencia de un monitor o autoridad de la entidad en las instalaciones municipales en más de dos ocasiones desde la entrada en vigor de la Autorización.
- Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos, y la Ley orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley del enjuiciamiento Civil.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó.
- La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado.
- 14.2. Sanciones: La comisión de las infracciones contempladas en el apartado anterior llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:
 - 14.2.1. Infracciones leves: Serán sancionadas con apercibimiento por escrito o multa entre 50 euros y 100 euros.
 - 14.2.2. Infracciones graves: Serán sancionadas con multa entre 101 y 2.000 euros.
 - 14.2.3. Infracciones muy graves: Serán sancionadas con multa de entre 2.001 y 5.000 euros o resolución de la autorización.
- Art. 15. Seguimiento de las autorizaciones otorgadas.—Todos los clubes y entidades deportivas deberán presentar un informe de balance de situación técnico-deportiva y de gestión de la entidad en el momento de la solicitud previa a la configuración de cuadrante de la siguiente temporada según lo descrito en el artículo 4 de las presentes bases, así como una memoria de cierre de temporada antes de la finalización del año natural.
- Art. 16. Causas de la resolución de la autorización.—La autorización se extinguirá por las siguientes causas:
 - 16.1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 16.2. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- 16.3. Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda en el ámbito de la Autorización correspondiente.
- 16.4. Por incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refiere el presente Acuerdo, así como la ausencia de un monitor o autoridad de la entidad en las instalaciones municipales en más de dos ocasiones desde la entrada en vigor de la Autorización.
- 16.5. Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos, y la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley del enjuiciamiento Civil.
 - 16.6. La extinción de la personalidad jurídica del club o asociación autorizada.
- 16.7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquier otro procedimiento, siendo facultativa dicha causa para la administración.





B.O.C.M. Núm. 225

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- Pág. 9
- 16.8. Falta de autorización previa en los supuestos de trasmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del club o asociación.
 - 16.9. Mutuo acuerdo entre la administración y autorizado.
- 16.10. Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó.
- 16.11. La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado.
 - 16.12. La supresión de las actividades por razones de interés público.
- 16.13. La imposibilidad de la cesión de los espacios como consecuencia de acuerdos adoptados con la administración con posterioridad a la autorización.
 - 16.14. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 16.15. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio.
- 16.16. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- Art. 17. Legislación aplicable e interpretación.—En lo no previsto por las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Majadahonda, a 6 de julio de 2017.—El jefe de Servicio de Deportes en Funciones, Aurora Otermín Pérez.

(02/26.882/17)

D. L.: M. 19.462-1983